

Anexo No. 5

CONTRATO

**CONTRATO NÚMERO_____ CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS
ESPECIALES SAE S.A.S. Y _____**

Entre los suscritos a saber, **ANA IRMA VIRGINIA GUEVARA FAJARDO** identificada con la cédula de ciudadanía número 41.674.026, obrando como representante legal de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - SAE**, sociedad de acciones simplificada de economía mixta, del orden nacional, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública No. 204 del 6 de febrero de 2009 otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Pereira, con matrícula mercantil No 01919219 de la Cámara de Comercio de Bogotá, con el número de identificación tributaria 900.265.408-3, quien para efectos de este contrato se llamará **SAE** y por la otra _____ Identificada con el NIT _____, con domicilio principal en la ciudad de _____, constituida mediante escritura pública No. _____ del ____ de _____ de _____, otorgada en la Notaría _____ de _____, inscrita el ____ de _____ de _____ bajo el número _____ del Libro _____ en la Cámara de Comercio de _____, sociedad representada por _____, en su condición de Representante Legal, mayor de edad, residente en _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente y sus estatutos, todas las actividades de orden contractual que celebre SAE, estarán sujetas, exclusivamente, a los requisitos, procedimientos y normas que regulan la contratación entre particulares sin desconocer los principios constitucionales exigibles en el artículo 209 de la Carta Política.

SEGUNDA: Que con el fin de ejecutar las actividades previstas en su objeto social, **SAE** requiere la contratación de un operador que lo provea del servicio de outsourcing o tercerización de personal y en tal sentido ha iniciado Concurso Público No. 001-2013, para seleccionar el contratista que preste el servicio requerido bajo las condiciones más convenientes para la entidad y preservando en su selección los principios constitucionales exigibles a dicho proceso de contratación.

TERCERA: Que en desarrollo del proceso público de contratación descrito en la consideración anterior fue seleccionado como adjudicatario la _____ entidad quien obtuvo la mayor calificación conforme a los criterios de evaluación establecidos en los términos de referencia creados para el proceso.

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes aquí firmantes han decidido suscribir el presente contrato expresado en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - En virtud del presente contrato, **EL**

CONTRATISTA se obliga para con **SAE** a prestar los servicios de apoyo operativo y administrativo que se discriminan en el anexo No. 1 del presente contrato, conforme a los requerimientos técnicos y de idoneidad efectuados por **SAE** al amparo de su objeto social.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

1. Obrar de buena fe en todas sus actuaciones;
2. Cumplir con el objeto del presente contrato y con las condiciones y obligaciones de la oferta, la cual forma parte integral del mismo.
3. Informar inmediatamente al contratante, cualquier irregularidad que encuentre durante el cumplimiento de su gestión.
4. Colaborar con el supervisor del contrato, para el cumplimiento de todas sus responsabilidades y funciones y por tanto suministrarle toda la información que le sea solicitada, atender sus requerimientos y acatar las instrucciones que el supervisor le imparta en relación con el contrato
5. Constituir la Póliza de Cumplimiento con las coberturas y en las condiciones que se estipulen en el contrato, de conformidad con la naturaleza del mismo.
6. Comunicar por escrito a la Gerencia de la Dirección General de SAE, las observaciones que considere pertinentes para el mejoramiento del servicio contratado.
7. Entregar debidamente soportado en forma documental, a quien le requirió el servicio, el resultado de las actividades que se le encomiendan. Cuando la labor no pueda ser desarrollada, se demostrará con los soportes idóneos, las gestiones adelantadas para lograr el fin propuesto, dando recomendación en cada caso y las conclusiones que permitan la toma de decisiones por parte de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S-SAE**.
8. Velar porque las condiciones físicas de los documentos que le sean confiados se conserven hasta tanto no sea entregado a su destinatario final y de acuerdo con las instrucciones que se le imparten.
9. Velar porque el personal que se emplee para el desarrollo del contrato, no utilice los inmuebles o recursos confiados a su administración, con fines de provecho propio o de un tercero no autorizado.
10. De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, presentar a la suscripción del contrato y con cada factura o cuenta de cobro, certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal cuando no se requiera del revisor fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, ARP y aportes parafiscales (Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA). Así mismo si **EL CONTRATISTA** tiene personal no vinculado laboralmente, deberá certificar el cumplimiento de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, cumplimiento que podrá verificar SAE durante la ejecución del contrato y al momento de realizar la liquidación del mismo.
11. SAE se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento copia de las constancias de pago a los aportes, a que hace alusión el presente numeral.
12. En el evento de incumplimiento de la obligación establecida en el presente numeral, SAE podrá imponer las multas a que haya lugar. De persistir dicho incumplimiento SAE podrá dar por terminado el contrato.
13. Guardar el debido sigilo y reserva profesional, con la información de SAE que por cualquier medio conozca **EL CONTRATISTA** o sus dependientes.
14. Dar estricto cumplimiento a las normas y políticas de salud ocupacional establecidas por la ley.

15. Asistir a las reuniones a las que sea citado por cualquier medio, en desarrollo del objeto del presente contrato y rendir los informes que le sean solicitados por SAE, en el término que llegue a fijar en cada caso el supervisor del contrato.
16. Utilizar los medios propios de su organización para lograr los niveles de eficiencia y servicio fijados por SAE.
17. Garantizar la continuidad del servicio, implementando programas que cubran las contingencias que puedan afectar el cumplimiento del contrato.
18. Retirar del servicio al personal cuando su remoción sea solicitada por la Gerencia Administrativa de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S-SAE.**, en las fechas que esta lo solicite y suministrar el reemplazo a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a que sea efectuado el requerimiento por parte de SAE.
19. Responder hasta por la culpa leve por el correcto manejo de la información, de los documentos y listados, bases de datos, discuetos, términos judiciales y cualquier otra información suministrada por SAE, garantizando su seguridad y archivo adecuado, así como por la adecuada destinación y utilización de los mismos, la cual será única y exclusivamente para los fines del presente contrato.
20. Proteger la información confidencial entregada por SAE ya sean formatos, políticas, planes estratégicos, procedimientos y demás catalogada como información privilegiada y confidencial, documentación, funcionamiento y diseño de software, listados de clientes, o métodos para realizar negocios o transacciones especiales de los planes estratégicos o transacciones especiales de SAE, evitando así, la divulgación o disponibilidad a terceros. **EL CONTRATISTA** será responsable por el incumplimiento de esta obligación, referida a la indebida divulgación efectuada con su consenso o por decisión de cualquiera de sus empleados o personas que estén o hubiesen estado vinculadas de cualquier manera con **EL CONTRATISTA**.
21. **EL CONTRATISTA** se obliga para con SAE a no intervenir en procesos o gestiones de cualquier naturaleza, que terceros lleven contra la entidad, dado que en virtud del presente contrato, manipula información que se considera estrictamente confidencial.
22. Rembolsar a SAE el pago de lo no debido por parte de los recursos asignados para ejecutar las labores contratadas.
23. Responder por los daños o perjuicios ocasionados por su personal a SAE, por acciones u omisiones de los mismos.
24. No estar incluido en el boletín de responsables fiscales, de conformidad con las previsiones del artículo 6º de la ley 610 de 2000.
25. Abstenerse de ceder el contrato que se celebre sin la previa, expresa y escrita autorización de SAE.
26. Pagar todos los gastos que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, como la totalidad de los impuestos generados si a ello hay lugar.
27. Mantener para el desarrollo de la gestión, el recurso y la infraestructura física ofrecida en su propuesta. El oferente deberá garantizar la prestación de los servicios, por lo cual en caso de retiro de servicios a través de los cuales cumple los servicios contratados, deberán ser remplazados por otro de igual o mejor condición o calidad que los ofrecidos
28. Apoyar a SAE, cuando esta lo solicite mediante escrito, en la consecución de la información requerida para dar respuesta a los derechos de petición y acciones de tutela y demás requerimientos que se le lleguen a presentar por parte de los deudores y terceros interesados. La no atención de esta obligación constituirá causal grave de incumplimiento y por ende, la terminación del contrato.
29. Responder a SAE por el indebido manejo de los dineros por parte de sus recursos.

30. Velar por que el Coordinador del Outsourcing en las ciudades donde SAE tiene sus sedes, planee, racionalice los recursos y verifique la realización de las diligencias y trámites en los tiempos y con el alcance requerido por SAE.
31. Realizar una medición de clima organizacional una vez al año, al 100% de los servicios asignados a SAE.
32. Realizar valoración de desempeño a cada uno de los servicios asignados a SAE, después de los tres (3) meses de iniciar el servicio.
33. Cumplir con todas las obligaciones laborales a su cargo frente a sus trabajadores, incluido conceder el descanso de vacaciones conforme los tiempos y términos que indica la Ley.
34. Seleccionar por su cuenta todos los recursos necesarios que de manera adecuada atiendan las labores propias del objeto del contrato y ser el único responsable del pago de la nómina de los mismos, la cual se extiende a los aportes parafiscales y demás prestaciones sociales y de ley y las convenciones colectivas y los acuerdos que le obliguen.
35. Mantener los recursos exigidos en los términos de referencia.
36. Vincular al recurso que se requiere para la prestación del servicio a través de contrato de trabajo, regido por el Código Sustantivo del Trabajo.
37. Evaluar y de ser el caso aprobar la existencia de las competencias que SAE, haya asignado a cada perfil. Las herramientas que **EL CONTRATISTA** utilice para adelantar dicha gestión deben ser de amplia aceptación de la comunidad profesional respectiva. Así mismo **EL CONTRATISTA**, deberá responder por la idoneidad de los profesionales que desarrollen el proceso.
38. Efectuar dentro del proceso de selección que realice **EL CONTRATISTA**, visita domiciliaria al candidato que **SAE** requiera en su momento, con el fin de tener el conocimiento del entorno del candidato y sus condiciones socio-culturales, así como realizar la validación de referencia personales, laborales y familiares y verificar los certificados de estudios realizados.
39. Dar cumplimiento a la normatividad interna y legal de **SAE**, acorde a los servicios y actividades de la entidad, de igual forma velar por que el recurso conozca y aplique las mismas.
40. Suscribir acuerdos de desempeño con los recursos que ejecutan las actividades contratadas por **SAE** y evaluar su cumplimiento.
41. Presentar con cada factura mensual, certificación de los días laborados por cada uno de los recursos asignados, teniendo en cuenta fechas de vinculación y/o retiro, novedades que se presenten en cuanto a permisos autorizados por el contratista, incapacidades médicas, etc.
42. Presentar con cada factura mensual informe consolidado por el Coordinador de Proyecto de **EL CONTRATISTA**, detallando todas las actividades desarrolladas por el personal, así mismo sus observaciones de los contratos que versen sobre los inmuebles asignados.
43. El informe mensual deberá contener como mínimo, la siguiente información discriminada por departamento y municipio.
 - Número de recursos contratados en el mes.
 - Número de recursos activos en el mes.
 - Número de días laborados en el mes por recurso.
 - Valor de la comisión causada en el mes.
 - Valor de los gastos con cargo al cupo (discriminando el concepto) efectuados en el mes.
 - Estado de legalización de los gastos con cargo al cupo.
 - Sugerencias para mejorar el servicio (si las hay).
 - Las demás que se desprendan del objeto del presente contrato y de la oferta de **EL CONTRATISTA**.

44. Las demás que se desprendan del objeto del presente contrato y de la oferta de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Constituirá causal grave de incumplimiento y por ende, dará lugar a la terminación del contrato por parte de SAE y sin lugar a indemnización alguna a **EL CONTRATISTA**, las acciones u omisiones por la culpa comprobada de **EL CONTRATISTA** que ocasionen un perjuicio económico o en el buen nombre de SAE. Lo anterior, sin perjuicio de que se reclame por SAE el resarcimiento de los perjuicios ocasionados, bajo el procedimiento judicial del caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si por culpa comprobada de uno de los funcionarios de **EL CONTRATISTA** no se da respuesta a una petición o la misma no es clara, oportuna y de fondo, o se genere por su acción y omisión demanda de tutela contra SAE, esta podrá dar por terminado el contrato sin perjuicio del resarcimiento que le competía a **EL CONTRATISTA** a favor de SAE, por los daños ocasionados, bajo el procedimiento judicial del caso.

PARÁGRAFO TERCERO: **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato, certifica bajo la gravedad de juramento que se encuentra cumpliendo con todas y cada una de las obligaciones y requisitos establecidos en las normas referentes a Salud Ocupacional contenidas en la Ley.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL CONTRATISTA** no será responsable de las situaciones nocivas que se desprendan del presente contrato o con ocasión del mismo, cuando se deban a fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o culpa exclusiva de la víctima.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE SAE.- Son obligaciones de SAE para con **EL CONTRATISTA**:

1. Obrar de buena fe en el desarrollo del objeto del presente contrato.
2. Entregar toda la información que requiera **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del contrato, así como cooperar con **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de los propósitos fijados con el presente documento.
3. Facilitar sus instalaciones, así como mobiliario, equipos y elementos de oficina, salvo vestidos y calzados de labor, que se empleen para el adecuado funcionamiento de la labor encomendada.
4. Pagar los servicios efectivamente realizados, de acuerdo con las actas de recibo a satisfacción que se emitan en desarrollo del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL VINCULO CONTRACTUAL.- El presente contrato versa sobre la prestación del servicio de outsourcing, razón por la cual **EL CONTRATISTA** cumplirá su objeto con sus propios medios técnicos y administrativos, con absoluta independencia y estarán bajo su propia responsabilidad los empleados que vincule para el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este documento, sin perjuicio del control que ejerza SAE o de las directrices que ésta le imparta.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.- El presente contrato podrá ascender hasta la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.200.000.000) M/CTE.** valor que incluye IVA, el porcentaje de administración y demás costos

directos e indirectos que se llegaré a generar dentro de la ejecución del contrato, de conformidad con los valores presentados por **EL CONTRATISTA**, en su oferta.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El valor de la comisión por administración es del _____ (%) Este porcentaje se pagará únicamente sobre el costo total por servicio requerido, es decir que el mismo no se calculará sobre los costos fijos de administración, ni sobre el IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En el entendido que durante el plazo de duración del contrato SAE podrá solicitar personal adicional al suministrado, nuevos perfiles, cambios o retiros, el valor del contrato que viene de citarse podrá ser o no alcanzado, dependiendo de la variación del número de personas que se requieran por SAE, sin que ello signifique que de algún modo se ha variado los valores unitarios, porcentaje de intermediación o cualquiera de los aspectos contenidos en la oferta del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO TERCERO.- SAE entregará a **EL CONTRATISTA** un cupo rotativo mensual, por valor de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.000.000) el cual será distribuido por Sucursal así:

Los gastos que se asuman con cargo al cupo deberán ser aprobados, utilizados y legalizados conforme al procedimiento y lineamientos que se establecen el **Anexo No. 6** del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO – SAE cancelará el valor del presente contrato por mensualidades vencidas, previa presentación de la factura dentro de los treinta (30) días siguientes a la correcta presentación de la cuenta de cobro o factura, con el respectivo informe de actividades y aprobación de los mismos, previa expedición del recibo a satisfacción de la gestión por parte del supervisor del contrato y una vez se demuestre el pago de los aportes de **EL CONTRATISTA** a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y aportes parafiscales. La última cuenta de cobro será cancelada previa liquidación del contrato, legalización de las utilizaciones del cupo rotativo y cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente cláusula para cada pago y demás exigencias previstas en este documento.

PARÁGRAFO.- El término para realizar los pagos antes enunciados, sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se presente en debida forma la factura correspondiente con el visto bueno del supervisor del contrato. Las demoras que surjan por la presentación inadecuada de las facturas señaladas, serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VARIABILIDAD DE LA OPERACIÓN.- Como quiera que el objeto social de SAE y en general, todas sus operaciones son variables, debe considerarse que las cifras y situaciones objeto del presente contrato pueden disminuir o aumentar según el desarrollo del negocio, en tal sentido, **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya dichas variables y se someterán en todo a las variaciones en disminución, sustitución o aumento del número de apoyos requeridos, según el perfil que sea necesario en su momento, según lo indique SAE. Esta variación no constituye alteración de las condiciones contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Si a juicio de SAE resultare necesario aumentar el número de personas, ésta pagará los valores adicionales que se causen, de conformidad con los valores unitarios cotizados.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- SAE podrá requerir en cualquier tiempo otros perfiles de personal adscrito al servicio, estos perfiles así como sus requisitos mínimos serán definidos por la entidad de acuerdo con las necesidades del servicio.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.- El término de ejecución del contrato comprende desde su perfeccionamiento hasta doce meses. El plazo de su vigencia, será de tres (3) meses adicionales al término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO - No obstante lo previsto en la cláusula anterior, el contrato podrá darse por terminado de manera anticipada por las siguientes causas:

1. Por decisión unilateral de **SAE**, dando aviso en tal sentido a **EL CONTRATISTA** con no menos de quince (15) días de antelación. En tal caso, SAE sólo reconocerá el valor de las labores desarrolladas hasta la fecha de terminación, sin que haya lugar a reclamación de perjuicios de alguna especie;
2. Por acuerdo entre las partes;
3. Por existencia de fallas en la gestión encomendada, que le causen a SAE o a terceros cualquier daño o perjuicio, sin perjuicio del pago de indemnizaciones a que haya lugar;
4. El incumplimiento gravísimo de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**;
5. Por terminación de la labor encomendada;
6. La disolución de **EL CONTRATISTA**, su liquidación o la toma de posesión con fines de liquidación por parte de la autoridad competente;
7. Los embargos judiciales de **EL CONTRATISTA**, en cuanto afecten de manera gravísima el cumplimiento del contrato o dificulten o imposibiliten la correcta y oportuna ejecución del contrato;
8. La declaratoria, en firme a **EL CONTRATISTA**, de la caducidad administrativa de cualquier contrato estatal, por parte de la respectiva entidad contratante;
9. La declaratoria judicial, en firme a **EL CONTRATISTA**, de responsabilidad o incumplimiento en la ejecución de cualquier contrato estatal;
10. Cuando por razones presupuestales o administrativas debidamente justificadas SAE deba terminar unilateralmente el contrato;
11. Por incurrir **EL CONTRATISTA** en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses detalladas en el Código Corporativo de Conducta, Ética y Buen Gobierno de **SAE**;
12. Por incumplir alguna de las obligaciones de las descritas en el presente contrato, o de las que naturalmente se desprendan de él, las contenidas en la ley y especialmente las relacionadas con la rendición detallada y justificada de la gestión.
13. La ocurrencia de hechos futuros e inciertos cuyo acaecimiento de lugar a la terminación del contrato;
14. Por causas expresamente señaladas en la ley.

PARÁGRAFO.- SAE se reserva la facultad de ceder o dar por terminado el contrato en cualquier tiempo en el evento que acaezcan situaciones determinadas por políticas gubernamentales que impidan su ejecución. En la misma forma se reserva la facultad de revisar la calidad del servicio y las condiciones de ejecución, pudiendo dar por terminado el contrato antes de su vencimiento. En este evento no habrá lugar al pago de suma alguna con destino a **EL CONTRATISTA**, ni a la reclamación de perjuicios de alguna especie, situación que **EL CONTRATISTA** acepta con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN.- El presente contrato tendrá como Supervisor al Gerente Administrativo y Financiero de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S.** o quien haga sus veces, quien desarrollará las funciones propias de la designación efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA.- **EL CONTRATISTA** deberá constituir una póliza de garantía a favor de entidades particulares cuyo beneficiario sea la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S.**, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y debidamente autorizada para el efecto, que ampare los siguientes riesgos y por el término que se indica a continuación:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Este amparo tendrá una duración igual a la vigencia del contrato, es decir el término de ejecución y cuatro (4) meses más. El valor del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Mediante este amparo la aseguradora cubre el cumplimiento cabal, oportuno y completo de todas y cada una de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** muy especialmente las relativas a la oportunidad, calidad, precio y cantidad de los trabajos contratados.
2. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Este amparo deberá constituirse por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y tendrá una duración igual a la vigencia del contrato y tres años más.
3. **MANEJO GLOBAL DE SUMAS DE DINERO.** **EL CONTRATISTA** se obliga a favor de **SAE** a obtener y entregar una póliza de Manejo Global que ampare la apropiación indebida de dinero y otros bienes de propiedad de **SAE** que aconteciere como consecuencia de hurto, hurto calificado, abuso de confianza, falsedad y estafa, de acuerdo con su definición legal, cometidos por los trabajadores y personal a cargo del **CONTRATISTA**, con un valor asegurado de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.oo)** MONEDA CORRIENTE y por un periodo que va desde el perfeccionamiento del contrato hasta el fin de su vigencia.
4. **CALIDAD DEL SERVICIO:** por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato incluido IVA, la cual deberá estar vigente durante la ejecución del contrato y, al menos, por seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO.- **EL CONTRATISTA** se obliga a adicionar el valor de las garantías o ampliar su vigencia, cuando de cualquier forma se incremente el valor o el plazo del contrato, así como a reponerlas cuando sean afectadas por siniestros.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL CONTRATISTA deberá entregar junto con la póliza, el original del recibo de pago de dicha póliza expedido por la Compañía Aseguradora. Este solo hecho constituye para **SAE** declaración oficial de que **EL CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo por este concepto.

DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.- Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de una de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, éste pagará a SAE multas sucesivas en cuantía del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato desde el momento en que se produzca el atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, en especial las señaladas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y hasta el momento en que efectivamente las cumpla, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. Lo anterior salvo en el caso en que el **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. SAE podrá deducir el valor de las multas de cualquier suma que le deba a **EL CONTRATISTA**, descuento que autoriza **EL CONTRATISTA** con la firma del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a SAE a título de pena una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios que le cause. SAE podrá deducir el valor de la cláusula penal de cualquier suma que le deba a **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de acudir a la Jurisdicción Competente; descuento que autoriza con la firma del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en causal alguna señalada en la Ley, la Constitución Política y el código de ética y bien gobierno de SAE que la inhabilite o la ponga en situación de incompatibilidad con ocasión de la celebración del presente contrato, como tampoco se encuentra inmerso en algún conflicto de interés. De manera expresa, **EL CONTRATISTA** deja constancia que no ha incurrido en responsabilidad fiscal, razón por la cual no aparece reportado en el Boletín preparado por la Contraloría General de la República.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATO.- **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente o subcontratar el presente contrato sin consentimiento previo y escrito por parte de SAE, pudiendo ésta reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN.- El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes. En la etapa de liquidación se hará un cruce de cuentas definitivo que refleje el porcentaje del objeto contractual ejecutado, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, incluidas las contenidas en la ley 789 de 2002, los pagos a cargo de SAE, los saldos a favor de las partes y los compromisos necesarios para quedar a paz y salvo en relación con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.- Las partes acuerdan que el presente contrato tiene como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Los conflictos que se presenten entre ellas derivadas de la ejecución, interpretación o liquidación del presente contrato podrán ser resueltos en primera instancia de manera directa, luego de lo cual podrán ser conocidas por un amigable componedor, nombrado de común acuerdo, quien tendrá la labor de acercar a las partes a un acuerdo definitivo dentro de los quince (15) días siguientes a la aceptación de su designación y si éste llegare a fracasar, tales diferencias podrán ser sometidas a un árbitro nombrado por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., quien fallará en derecho en el término de seis (6) meses, prorrogable por otro igual. El Tribunal de arbitramento será de carácter institucional y se regirá con las tarifas establecidas por el Ministerio del Interior y de Justicia.

DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS.- Forman parte del contrato, los siguientes documentos:

1. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA** de fecha;
2. Certificado de Existencia y Representación de **EL CONTRATISTA**;
3. Las pólizas correspondientes aprobadas por SAE;
4. El anexo No. 2 del presente Contrato
5. El anexo No. 3 del presente Contrato
6. El Manual Operativo del Contrato anexo No. 6
7. Los demás que se desprendan del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS.- **EL CONTRATISTA** asumirá todos los costos y gastos en que se deba incurrir con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato.

VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se perfecciona con la firma de ambas partes y comenzará a ejecutarse desde dicha fecha.

VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.- Para efectos de envío de correspondencia, notificaciones y demás pertinentes, SAE registra la siguiente dirección: carrera 17 No. 93 A 41 Piso Segundo de la Ciudad de Bogotá y **EL CONTRATISTA** a la siguiente dirección.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA exonerá a SAE de toda responsabilidad que se cause por la no recepción de alguna información a causa de algún cambio en la dirección que aquí se ha indicado, no comunicada por escrito con ocho (8) días de anticipación.

Para constancia se suscribe, a los _____, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C.

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES,

EL CONTRATISTA,